



Jefatura de Relaciones Comunitarias
Procedimiento
Contratación preferencial de mano de
Obra y servicios locales

Código: PCR-PCMOSL-001
Versión: 01
Fecha: 13/03/2025
Página 1 de 14

PROCEDIMIENTO
CONTRATACIÓN PREFERENCIAL DE MANO DE OBRA
Y SERVICIOS LOCALES

Rev	Fecha	Descripción	Revisado por	Aprobado por
01	06/02/2025	Elaboración del Procedimiento	Equipo RRCC	Jefatura RRCC
02	15/02/2025	Revisión general del documento	Jefatura RRCC	Gerente SARC
03	20/02/2025	Revisión Procesos	Ingeniero Procesos	Procesos
04	13/03/2024	Revisión Final	Gerencia SARC	Gerencia General

	Jefatura de Relaciones Comunitarias Procedimiento Contratación preferencial de mano de Obra y servicios locales	Código: PCR-PCMOSL-001 Versión: 01 Fecha: 13/03/2025 Página 2 de 14
---	---	---

Contenido

1.	ANTECEDENTE	3
2.	OBJETIVO.....	5
3.	ALCANCE.....	5
4.	DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.....	5
5.	PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y SERVICIOS LOCALES.....	6
6.	RESPONSABILIDADES	12

	Jefatura de Relaciones Comunitarias Procedimiento Contratación preferencial de mano de Obra y servicios locales	Código: PCR-PCMOSL-001 Versión: 01 Fecha: 13/03/2025 Página 3 de 14
---	--	---

1. ANTECEDENTES

Mediante el Registro Oficial Nro. 245 de 21 de mayo de 2018, entro en vigor la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, que en su artículo 1 determina como uno de sus objetivos: “(...) propiciar un modelo socioeconómico, cultural y ambiental sostenible, basado en los principios de Sumak Kawsay, que compense las inequidades existentes y promueva el desarrollo equitativo en la Circunscripción”.

Mediante publicación en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 488, de 30 de enero de 2024, entro en vigor la Ley Orgánica reformativa a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

El Decreto Ejecutivo Nro. 1264, de 09 de marzo de 2021 se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

El literal e) del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica determina: “Derecho al acceso preferente.- Los residentes pertenecientes a las provincias de la región amazónica, previo el cumplimiento de requisitos, serán considerados de manera preferente, para la contratación, concurso público de méritos y oposición, en las entidades del sector público y privado, así mismo, gozarán de derecho preferente en el acceso a recursos naturales, a las actividades ambientalmente sostenibles que se lleven a cabo en la circunscripción, y a proveer servicios. Se deberán establecer acciones afirmativas para garantizar el cumplimiento de este principio.”

El artículo 41.1 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, señala: “Derecho al empleo preferente, Todas las personas naturales y jurídicas, las empresas públicas, privadas, mixtas y comunitarias, con capitales nacionales o extranjeros que realizan sus actividades en la jurisdicción de la Circunscripción Territorial Amazónica, contratarán de manera obligatoria a residentes permanentes en no menor del 80% de sus nóminas para la ejecución de actividades dentro de la Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista la mano de obra calificada requerida en la misma.”

“Del 80% de la nómina de residentes permanentes de la región amazónica que están obligados a ser contratadas por las empresas públicas, privadas, mixtas y comunitarias, con capitales nacionales o extranjeros, que realizan sus actividades en la jurisdicción de la Circunscripción Territorial Amazónica, su 100% se distribuirá de la siguiente manera: a) El 60% de la nómina corresponderá a ciudadanas o ciudadanos residentes permanentes amazónicos con criterio de prelación en la zona de influencia directa, parroquial y cantonal que será justificada por el empleador ante el ente rector nacional de trabajo y las organizaciones populares de cada sector, considerando inclusión de género, jóvenes, nacionalidades y pueblos. b) El 20% de la nómina corresponderá a ciudadanas o ciudadanos residentes permanentes amazónicos de la respectiva provincia en donde las empresas realizan su principal actividad económica; y, c) El 20% restante de la nómina corresponderá a ciudadanas o ciudadanos residentes permanentes amazónicos de la Circunscripción Territorial Amazónica.”

El artículo 41.2, ibidem, dispone: “Inclusión laboral de personas pertenecientes a pueblos, nacionalidades y personas con discapacidad. En la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, las instituciones determinadas en la Ley Orgánica del Servicio Público, así como aquellas entidades de



Jefatura de Relaciones Comunitarias
Procedimiento
Contratación preferencial de mano de
Obra y servicios locales

Código: PCR-PCMOSL-001
Versión: 01
Fecha: 13/03/2025
Página 4 de 14

carácter privado que cuenten con empleados al amparo de la normativa laboral vigente con más de veinticinco (25) servidores, empleados o trabajadores según corresponda, bajo el principio de no discriminación y promoviendo acciones afirmativas, están en la obligación de contratar o nombrar a personas pertenecientes a los Pueblos y Nacionalidades de manera progresiva hasta llegar a un mínimo del 10% del total de servidores, asegurando las condiciones de igualdad de oportunidades en la composición laboral. La comprobación de la pertinencia se verificará con su derecho a la autodeterminación otorgado por la autoridad comunitaria o por el Consejo para la Igualdad de los Pueblos y Nacionalidades.”

El segundo inciso de la Disposición General Quinta, ibídem, dispone: “Las empresas privadas que contraten con el Estado deberán cumplir con lo señalado en el artículo 41 y el porcentaje establecido en esta disposición, requisito que deberá constar explícito y obligatoriamente en los respectivos contratos”.

Que la Disposición General Tercera de la Ley Orgánica reformativa a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica establece: “Serán considerados como residentes amazónicos los que pertenecen a los pueblos y nacionalidades amazónicas, aquellas personas que han nacido en la circunscripción, aquellos que han residido por lo menos los últimos seis años o por lo menos hayan estado empadronados los tres últimos procesos electorales en la Circunscripción. / Los documentos públicos que justifican la calidad de residentes amazónicos son la cédula de identidad o la partida de nacimiento donde conste que el titular nació dentro de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; o las papeletas de votaciones o certificación emitida por el Consejo Nacional Electoral (CNE) en las que conste haber estado empadronado su titular en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica en los tres últimos procesos electorales. / Para el caso de las juventudes estudiantiles que no puedan cumplir con el requisito de la certificación o papeletas de votación de los tres últimos procesos electorales se considerará la certificación de haber cursados sus estudios en los establecimientos de educación inicial, básica o bachillerato, públicos o privados radicados dentro de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.”

Mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2019-040 de 12 febrero de 2019, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 431 de 19 de febrero de 2019, expidió la Norma Técnica para la Aplicación del Principio de Empleo Preferente establecido en la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. La mencionada norma fue reformada mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-0173, publicado en Registro Oficial Nro. 10 de 2 de agosto del 2019.

Mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2021-220 de 18 agosto de 2021, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 531 de 6 de septiembre de 2021 se expide “LA NORMA TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE EMPLEO PREFERENTE ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA”.

Mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2024-060 de 29 abril de 2024, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 561 de 20 mayo de 2024 se expide “LA NORMA TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DEL DERECHO AL EMPLEO PREFERENTE ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA”



**Jefatura de Relaciones Comunitarias
Procedimiento
Contratación preferencial de mano de
Obra y servicios locales**

Código: PCR-PCMOSL-001
Versión: 01
Fecha: 13/03/2025
Página 5 de 14

2. OBJETIVO

Promover la inclusión y el desarrollo socioeconómico de las comunidades locales de los proyectos operados por PCR ECUADOR, garantizando su participación activa en los procesos de contratación de mano de obra y servicios locales, fomentando la equidad en el acceso a oportunidades laborales y comerciales; cumpliendo con lo establecido en la “Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica”, Norma Técnica y Reglamento General a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para la aplicación del principio de empleo preferente.

3. ALCANCE

Este procedimiento debe ser aplicado por los empleados y las áreas de PCR ECUADOR que lo requieran; así como, proveedores, contratistas y/o subcontratistas que le brindan sus servicios y demanden de la contratación de mano de obra y servicios locales.

PCR ECUADOR, implementará el presente procedimiento sin perjuicio de los ordenamientos internos de las empresas contratistas.

4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Área de Influencia Directa (AID): Zona geográfica en la que una empresa ejerce su influencia de manera directa. Esto puede incluir las áreas donde la empresa tiene operaciones de exploración y extracción, la empresa puede tener impacto en diversas partes interesadas, **como comunidades locales, gobiernos, reguladores, proveedores, contratistas, entre otros**. La gestión de estas relaciones es fundamental para garantizar el cumplimiento de las normativas ambientales y sociales, así como para mantener una operación eficiente y sostenible en el tiempo.

Área de Influencia Indirecta (AII): Área externa al área de influencia directa extendida hasta la manifestación de tales impactos, sobre los proyectos de explotación hidrocarburífera, minera y eléctrica

Área de Operación: Sitio específico donde se ubican las instalaciones y facilidades operativas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas al proyecto.

Local: Proximidad geográfica (**comunidad, comunidades aledañas, parroquia, cantón y provincia**) de las operaciones de una empresa y las partes interesadas que se ven directamente afectadas por dichas operaciones.

Participación Local: Colaboración activa de las comunidades locales en las decisiones y procesos relacionados con las actividades y servicios petroleros que se llevan a cabo en su área.

Mano de obra Directa: Trabajadores que están directamente contratados por PCR Ecuador por la vía laboral.



Jefatura de Relaciones Comunitarias
Procedimiento
Contratación preferencial de mano de
Obra y servicios locales

Código: PCR-PCMOSL-001
Versión: 01
Fecha: 13/03/2025
Página 6 de 14

Mano de Obra Indirecta: Trabajadores contratados por la vía laboral por las contratistas y/o subcontratistas de PCR Ecuador.

Mano de Obra Calificada (personal calificado): Quien cuente con un nivel de especialización mediante un título profesional, técnico o una certificación por competencias laborales, que acredite las características, destrezas o perfiles ocupacionales solicitados por la persona natural o jurídica requirente

Mano de Obra no Calificada (personal no calificado): Son las personas que carecen de algún tipo de instrucción formal y/o técnica para el trabajo a realizar.

Proveedor: Persona natural o jurídica que suministra bienes y/o servicios cumpliendo los requerimientos de tipo técnico y comercial que establezca PCR-ECUADOR. Aquel o aquellos participantes inscritos en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), que este calificado como tal dentro de PCR ECUADOR, que cuente con experiencia comprobada en el servicio y que cumpla con las especificaciones técnicas en la provisión de bienes, tecnología específica o recursos adicionales que no están disponibles internamente, o que sea de interés de la organización que lo ejecute o provea un tercero.

Contratista: Proveedor que mantiene un contrato con PCR-ECUADOR en el que se establecen los términos y condiciones que regulan la relación comercial entre ambos.

Subcontratista: Persona natural o jurídica contratada por un contratista de PCR ECUADOR para llevar a cabo una parte específica de un proyecto o trabajo.

Encuentra Empleo: Bolsa Pública del Ecuador que posibilita el encuentro entre la oferta y demanda laboral; de manera gratuita, transparente y ágil a través de la cooperación interinstitucional con empresas privadas e instituciones públicas.

Servicios Locales: Empresas o proveedores de servicios que operan a nivel local y que son necesarios para el funcionamiento de las operaciones en una **determinada región o área geográfica**.

Proveedor local: Listado de actores que pueden ser: Unidades Económicas Populares (Personales o Familiares), Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria del sector Cooperativo, Asociativo y Comunitario, que se conformen como una empresa pública o privada para brindar sus productos o servicios, siempre que se encuentren domiciliados de acuerdo con el RUC en las comunidades aledañas, parroquia, cantón y provincia donde se ubica la operación de PCR Ecuador.

5. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y SERVICIOS LOCALES.

PCR ECUADOR al identificar las necesidades de mano de obra para sus proyectos, debe realizar un análisis detallado de las responsabilidades, tareas y actividades que se requieren para la ejecución de estos, identificando los conocimientos, experiencia, habilidades y competencias necesarias.



Jefatura de Relaciones Comunitarias
Procedimiento
Contratación preferencial de mano de
Obra y servicios locales

Código: PCR-PCMOSL-001
Versión: 01
Fecha: 13/03/2025
Página 7 de 14

PCR ECUADOR al identificar las necesidades de servicios locales para sus proyectos, debe realizar un análisis detallado técnico y económico de la propuesta del proveedor calificado en función de los términos de referencia solicitados por PCR Ecuador.

Utilizando la base de proveedores locales, contactando a asociaciones locales y mediante convocatorias públicas, se realizará la búsqueda, evaluación y selección de las ofertas que atiendan en los requerimientos de PCR ECUADOR en calidad, cantidad, tiempo y forma.

La contratista y/o sub contratista, antes de participar en el proceso de licitación de un proyecto, deberá recibir la información necesaria sobre los procedimientos a cumplir con respecto a la contratación de mano de obra local.

Los Contratistas y/o Subcontratistas, en el desarrollo de actividades en el área de influencia de la operación, tienen la obligación de cumplir con la normativa legal vigente y los compromisos adquiridos en el contrato de provisión de bienes y/o servicios con PCR Ecuador.

PCR ECUADOR, sus Contratistas y/o Subcontratistas contratarán preferentemente la mano de obra no calificada y calificada de la(s) comunidad(es) del área de influencia directa donde se desarrollen sus proyectos, siempre que estas cumplan con los requerimientos, la experiencia y el perfil que se necesite para desempeñar el tipo de trabajo a realizar, en alineación con lo establecido en la Ley Territorial Especial de circunscripción de la región Amazónica.

Todos los procesos de selección de personal se los realizará a través de la plataforma Encuentra Empleo, del Ministerio del Trabajo, en función de lo establecido en la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, Acuerdos Ministeriales y la Norma Técnica para la Aplicación de Empleo Preferente; y demás normativa legal aplicable.

Cuando el personal de las comunidades haya sido contratado por una empresa contratista y/o sub contratista de PCR Ecuador, deberá recibir la respectiva inducción de los políticas y procedimientos de PCR Ecuador y una capacitación de la empresa contratista en los términos que esta defina y estén acordados con PCR Ecuador, sobre el trabajo que se realizará.

En el caso que, los trabajadores de la Contratista y/o subcontratistas presentaren reclamos o diferencias laborales, éstos deberán ser atendidos y solventados de manera directa por la Contratista y/o subcontratistas, lo cual será reportado inmediatamente al administrador(a) del servicio en PCR Ecuador. Así mismo, en el caso de que la Contratista y/o subcontratistas no coordinen previamente con PCR Ecuador, la contratación de mano de obra y/o servicios locales conforme el presente procedimiento, la Contratista será responsable de los conflictos que puedan generarse con la comunidad o con los prestadores de servicios y de las acciones y costos adicionales que la solución de dicho conflicto generen.

La responsabilidad del manejo de las relaciones comunitarias y el mantenimiento de una adecuada política de responsabilidad social, estará a cargo de PCR ECUADOR; sin embargo, los Contratistas y/o Subcontratistas dependiendo del servicio a brindar, deben incluir en su servicio la contratación de un



Jefatura de Relaciones Comunitarias
Procedimiento
Contratación preferencial de mano de
Obra y servicios locales

Código: PCR-PCMOSL-001
Versión: 01
Fecha: 13/03/2025
Página 8 de 14

número de Gestores Socioambientales que sean requeridos en los TDRS del servicio, alineado con los Estudios de Impacto Ambiental EIA; y, en Convenios suscritos con las comunidades del área de influencia relativos a la contratación de personal, bienes y servicios locales.

FORMULARIOS

Los procedimientos de inserción laboral de PCR Ecuador, contratistas y/o subcontratistas se darán en concordancia con el proceso de Contratación establecido por PCR Ecuador y con el apoyo de la red Encuentra Empleo y el Ministerio del Trabajo.

Una vez adjudicado la provisión de bienes y/o servicios a un contratista, éste deberá priorizar la contratación de mano de obra local, para lo cual deberá llenar un Formulario “F1 y F2”, en base al Procedimiento y Guía de Contratación de Mano de Obra Local y Servicios Locales establecido por PCR Ecuador. Este procedimiento será entregado por PCR Ecuador a través del área designada para seguimiento y control de los servicios e ingreso de personal que participará en el trabajo, así como los documentos que evidencien la contratación de mano de obra local y de servicios locales.

Para el control de la mano de obra calificada y no calificada, se presentará el formulario “F3”. Aquí constarán los nombres de todos los trabajadores que directamente laboran para la contratista y/o subcontratista. Por medio de este documento se evidencia el cumplimiento de la Ley Amazónica. Este documento deberá ser entregado al administrador del contrato de PCR Ecuador, cuando este lo requiera.

El Formulario “F4”, es el reporte que evidencia la contratación de proveedores locales, foráneos y/o de la Circunscripción Amazónica que prestan servicio para PCR Ecuador.

PCR Ecuador podrá realizar controles o auditorías a los proveedores, contratistas, trabajadores, colaboradores etc., con el fin de verificar el cumplimiento de la contratación de mano de obra y servicios locales cuando lo considere necesario.

REPORTE DIARIO

Es un reporte o informe que todos los proveedores, contratistas y subcontratistas que trabajan directa o indirectamente deben entregar individualmente a PCR Ecuador, todos los días mientras presten el servicio en uno de sus proyectos, con el fin de dar seguimiento a las actividades a los trabajadores locales.

Este reporte está conformado por:

- Registro de Servicios: Indicar el tipo de servicio que se presta.
- Registro de personal: indicar los datos de todos los trabajadores que en ese día se encuentran en campo
- Actividades realizadas: Labores que se desarrollaron en el día de trabajo.



- d) Novedades: Reclamos o incumplimientos de los trabajadores de la contratista y/o subcontratista; como, por ejemplo: falta de pagos, falta de entrega de Equipos de Protección Personal, etc. También los reclamos que los proveedores, las contratistas o subcontratistas tienen por los incumplimientos de los trabajadores de la zona; como, por ejemplo: presentarse al trabajo en estado etílico, ausentarse al trabajo, salir antes del fin de la jornada, no cumplir con las disposiciones establecidas.
- e) Pendientes: Asuntos pendientes de la empresa, contratistas y/o subcontratistas; como, por ejemplo: falta de pago a proveedores, acuerdos de pago a proveedores, no se cancelan los salarios, entrega de formularios, etc.
- Registro de Personal: Indicar el total de los trabajadores que se encuentran laborando en ese día, diferenciados por; locales, foráneos y de la Circunscripción Amazónica.

EMPLEO PREFERENTE

El Ministerio del Trabajo expidió el Acuerdo Ministerial que contiene la Norma técnica para la aplicación del principio de empleo preferente establecido en la Ley Orgánica para la planificación integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica¹. El nuevo acuerdo deroga el emitido en el 2021. En lo principal, el nuevo Acuerdo establece:

USO OBLIGATORIO DE LA PLATAFORMA ENCUENTRA EMPLEO

- Los empleadores deberán obligatoriamente registrarse en la plataforma Encuentra Empleo del Ministerio de Trabajo (Sin ello, no podrán contratar en la Circunscripción Amazónica).
- Para cualquier contratación se requerirá una búsqueda de personal en la red Encuentra Empleo.
- Si existe el personal requerido, se llevará a cabo el proceso de selección y la celebración de cualquier tipo de modalidad contractual.
- En las ofertas de empleo se deberá realizar la búsqueda en la localidad. Si no existen residentes que cumpla con el perfil del puesto, se buscará en las comunidades cercanas, posteriormente al nivel parroquial, cantonal, provincial, regional de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y finalmente a nivel nacional.
- Las propuestas de empleo contendrán el detalle de los perfiles y/o competencias requeridas.
- Las propuestas de empleo serán difundidas por el requirente entre los residentes amazónicos a través de cualquier medio adicional disponible para tal efecto.

VALIDACIÓN DE RESIDENTES AMAZÓNICOS:

- El empleador deberá validar que los postulantes cumplan con los requisitos para ser considerado residente amazónico.
- Será considerado personal calificado quien mantenga un nivel de especialización acreditado mediante un título profesional o una certificación por competencias laborales. El personal no

¹ Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-220 de 18 de agosto de 2021, disponible en: <https://www.trabajo.gob.ec/acuerdos-ministeriales/>



calificado, se refiere a quienes no han recibido ningún tipo de instrucción formal o que no cuentan con experticia y competencias de trabajo para ofrecer.

RESIDENTES AMAZÓNICOS

Serán considerados como residentes amazónicos, los que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y en la Disposición General Tercera, así como el Reglamento de la señalada Ley.

Serán considerados como residentes amazónicos:

- Los que pertenecen a los pueblos y nacionalidades amazónicas
- Quienes han nacido en la circunscripción
- Quienes han residido ininterrumpidamente por lo menos durante los últimos seis años (que se demostrará con 2 de los requisitos señalados en el punto 3 a continuación).
- Se entenderá por residencia el lugar habitual de morada o habitación y el lugar en que desempeña permanentemente una actividad, servicio o empleo.

ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL

El residente amazónico y los aspirantes a un puesto de trabajo podrán aplicar a todos los beneficios de empleo preferente e inclusión, siempre que acredite una de las siguientes circunstancias:

1. Haber nacido dentro de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Quienes cumplan con este requisito deberán presentar la cédula de identidad o ciudadanía.
2. Estar empadronado en los tres últimos procesos electorales en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. En este caso se deberá presentar las papeletas de votación o la certificación del Consejo Nacional Electoral – CNE.
3. Ser residente en la Circunscripción Territorial Amazónica, para lo cual se deberá cumplir con al menos **DOS** de los siguientes requisitos:

- a) **Certificado de trabajo** (emitido por una entidad empleadora con establecimiento en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica) e historial laboral (proporcionado por el IESS o el SUT). En el historial laboral debe constar haber prestado un servicio por lo menos los últimos seis (6) años ininterrumpidos, dentro de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.
- b) **Contrato o contratos de arrendamiento notariados**, desde el inicio de su otorgamiento. Estos deben demostrar su permanencia ininterrumpida dentro de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, por un mínimo de seis (6) años antes de la fecha de suscripción del contrato de trabajo.
- c) **Certificado de Estudios** en el que se demuestre haber asistido regularmente y de manera ininterrumpida a una institución educativa (pública o privada), dentro de la Circunscripción los últimos seis (6) años.



Jefatura de Relaciones Comunitarias
Procedimiento
Contratación preferencial de mano de
Obra y servicios locales

Código: PCR-PCMOSL-001
Versión: 01
Fecha: 13/03/2025
Página **11** de **14**

- d) **Declaración Juramentada** ante notario que certifique que ha residido por lo menos los últimos seis (6) años ininterrumpidos, dentro de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. ¹

CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES AMAZÓNICAS:

Los empleadores que cuenten **con más de 25 trabajadores** en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica están en la obligación de vincular laboralmente a personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades hasta **un mínimo del 10%** del total de servidores.

Se deberá garantizar a las personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades amazónicas su derecho a mantener, desarrollar, fortalecer libremente su identidad.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de estas disposiciones constituirá una causal de destitución para la máxima autoridad de las instituciones del Estado establecidas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público. El Ministerio del Trabajo informará a la Contraloría General del Estado, a efectos de que se determinen las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar.

En lo referente a las personas naturales o jurídicas en el ámbito privado de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se sancionará con multa de acuerdo a los ingresos anuales con los parámetros siguientes:

Personas naturales:

1. De: 0 a 200.000 USD, un (1) SBU (salario básico unificado);
2. De 200.001 a 400.000 USD, tres (3) SBU; y,
3. De 400.001 USD en adelante, seis (6) SBU.

Personas jurídicas:

1. De: 0 a 200.000 USD, dos (2) SBU;
2. De: 200.001 a 400.000 USD, cuatro (4) SBU;
3. De: 400.001 a 600.000 USD, ocho (8) SBU;
4. De: 600.001 a 800.000 USD, dieciséis (16) SBU;
5. De: 800.001 a 1.000.000 USD, treinta y dos (32) SBU;
6. De: 1.000.001 a 10.000.000 USD, sesenta y cuatro (64) SBU;
7. De: 10.000.001 a 100.000.000 USD, ciento veintiocho (128) SBU; y,
8. De: 100.000.001 USD en adelante, doscientos cincuenta y seis (256) SBU.

La reincidencia por parte de las personas naturales o jurídicas serán sancionados con el doble de los parámetros antes descritos.

¹ Norma técnica para la contratación preferente de residentes de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica



Jefatura de Relaciones Comunitarias
Procedimiento
Contratación preferencial de mano de
Obra y servicios locales

Código: PCR-PCMOSL-001
Versión: 01
Fecha: 13/03/2025
Página **12** de **14**

MÉTODO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL

Cada empresa, contratista y/o subcontratista debe tener sus procedimientos y políticas su propio sistema de selección de personal, sin embargo, se deberá tomar en consideración la legislación y normativa vigente además de cumplir con las políticas y procedimientos de PCR Ecuador.

CAPACITACIÓN DEL PERSONAL COMUNITARIO CONTRATADO

Cuando el personal de las comunidades haya sido contratado por una empresa contratista y/o subcontratista, deberá recibir por parte de PCR Ecuador la respectiva inducción, además la Contratista dará la inducción de sus procedimientos en concordancia a los procedimientos de PCR Ecuador y se dará una capacitación básica por parte de la empresa contratista sobre el trabajo que se realizará.

GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES

Para efectos de coordinación, los representantes de la Contratista en campo podrán contactar a la Jefatura de Relaciones Comunitarias en Quito y al Relacionador Comunitario en campo de PCR Ecuador.

Se establecerán medidas de prevención para la atención temprana y eficiente de los conflictos sociales que se presenten por la ejecución del Proyecto, identificando su origen y proponiendo soluciones rápidas y equitativas para las partes involucradas. Estas medidas se basarán en la coordinación y conciliación entre las zonas de influencia y PCR Ecuador o sus contratistas.

Cuando se presenten conflictos sociales en proyectos de interés de PCR-Ecuador, originados por sus actividades o las de sus contratistas y/o subcontratistas, el/los Gestores sociales o su representante reportará el conflicto indicando la causa de este al Administrador del Contrato en Quito y al Relacionador Comunitario en campo de PCR Ecuador.

6. RESPONSABILIDADES

RESPONSABILIDADES DE PCR ECUADOR

- Cumplir y hacer cumplir con la contratación de Mano de Obra Local y Servicios Locales conforme a lo estipulado en la ley, normas, reglamento, políticas, procedimiento y guías de actuación de la empresa.
- Informar y difundir el presente documento a las diferentes áreas de PCR Ecuador, contratistas y/o subcontratistas que intervengan en los proyectos, a fin de que se incorpore mano de obra, bienes y servicios del área de influencia de las operaciones.
- Socializar al(os) representante(s) de las comunidades del área de influencia donde se ejecutarán los proyectos, a fin de que entreguen los perfiles de mano de obra.



Jefatura de Relaciones Comunitarias
Procedimiento
Contratación preferencial de mano de
Obra y servicios locales

Código: PCR-PCMOSL-001
Versión: 01
Fecha: 13/03/2025
Página 13 de 14

- Velar por el cumplimiento de los acuerdos suscritos en lo referente a temas de gestión social y relaciones comunitarias; así como, de los convenios suscritos con las comunidades del área de influencia.
- Colaborar y coordinar estrechamente con las comunidades locales en la contratación de mano de obra y servicios. Esto garantiza que se respeten los intereses y necesidades de las comunidades y se promueva un desarrollo sostenible y equitativo en las zonas de influencia de los proyectos de PCR Ecuador.
- Establecer contacto con la Plataforma Encuentra Empleo y las instituciones competentes, a fin de coordinar acciones que permitan mantener el listado de perfiles actualizado en lo referente a mano de obra local; y, servicios para facilitar los procesos que generen Contratistas y/o Subcontratistas.
- Fomentar la contratación y subcontratación de servicios, suministros y mano de obra locales. Esto contribuye al desarrollo de la economía local y fortalece las cadenas de suministro regionales
- Revisión de los reportes de control acorde a las fechas y horarios establecidos por PCR Ecuador (Diarios, Formularios F1, F2, F3 y F4)
- Llevar un registro de los trabajadores, proveedores, contratistas y subcontratistas que presten sus servicios a PCR Ecuador.
- Incluir dentro de los términos de referencia y en los contratos a suscribir con contratistas, el cumplimiento de las leyes y reglamentos relacionados y aplicables en cuanto a la actividad y servicio a realizar. (UAFE y Sercop)

RESPONSABILIDADES DE PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS:

- Cumplir con la contratación de mano de obra local y servicios locales conforme a lo estipulado en la ley, normas, reglamento, políticas, procedimiento y guías de actuación de PCR Ecuador.
- Cumplir con la normativa legal vigente referente a la tributación y seguridad social obligatorias (SRI, IESS) y demás aplicables.
- Contratistas y/o Subcontratistas contratarán preferentemente la mano de obra no calificada, calificada, bienes y servicios de la(s) comunidad(es) del área de influencia directa e indirecta donde se desarrollen trabajos tanto en proyectos específicos como durante la operación normal para dar cumplimiento a lo establecido por la ley.
- Llevar un registro de los trabajadores que presten sus servicios a proveedores, contratistas y subcontratistas.
- Presentar los reportes de control acorde a las fechas y horarios establecidos por PCR Ecuador (Diarios, Formularios F1, F2, F3 y F4).
- Cumplir con todas los procedimientos y normas general que expida PCR Ecuador.



BIBLIOGRAFIA

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2018). *Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica*. Quito.
- Consejo de Planificación y Desarrollo Circunscripción Territorial Especial Amazónica. (2018). *Resolución No. 004-2018-002; El pleno del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica*. Macas.
- Cooperación Eléctrica del Ecuador (CELEC EP). (2019). *Determinación del Área de Influencia*. Guayaquil.
- ENAP. (2023). *Reglamento Registro de Proveedores de Bienes y Servicios*.
- Ministerio del Trabajo. (2019). *Norma Técnica para la Aplicación del Principio de Empleo Preferente establecido en la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica*. Quito.
- Ministerio del Trabajo. (2021). *Norma Técnica para la Aplicación del Principio de Empleo Preferente establecido en la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica*. Quito.
- Pérez Bustamante y Ponce. (03 de agosto de 2021). *Laboral: Nueva normativa para empleo preferente en la región amazónica*. Obtenido de https://www.pbplaw.com/publicaciones/laboral-nueva-normativa-para-empleo-preferente-en-la-region-amazonica/#_ftn1
- Petroecuador EP. (2021). *Lineamientos para la contratación Prefencial*. Quito.
- Presidente Constitucional de la Republica . (2021). *Reglamento General a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica*. Quito.
- Trabajo, M. d. (2024). *Norma Técnica para la Aplicación del Derecho al Empleo Preferente Establecido en la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica*. Quito.